



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0506-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el administrado Paulo Sergio Ratto Garay, con el Formulario Único de Trámite N° 0388473, solicita exoneración de pago por concepto de título profesional, por haber tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria, lo cual acredita adjuntando la Resolución N° 0040-2012-UNHEVAL-CEU, de fecha 30 de mayo de 2012, que lo reconoce como tal;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 297-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal informando, entre otros, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 580° del Reglamento General de la UNHEVAL "Los representantes estudiantiles a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional (excepto el costo de caligrafiado y diploma)... al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas". Que, en el presente caso se tiene que el ex alumno Paulo Sergio Ratto Garay, ha tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria tal como consta en la Resolución N° 040-2012-UNHEVAL-CEU, de fecha 30 de mayo de 2012 y asimismo, de acuerdo al Oficio N° 025-2018-UNHEVAL-CU/SG, de fecha 03 de abril de 2018, se tiene que el administrado no se encuentra inmerso en la Resolución N° 3087-2014-UNHEVAL-CU, que dispuso que para las exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional a los alumnos miembros de Asamblea Universitaria y de Consejo Universitario, se considere como requisito indispensable que hayan asistido efectivamente hasta un 70% a las sesiones convocadas por dichos órganos, sea aplicable para los alumnos miembros del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria elegidos a partir del período 2014; consecuentemente, atendiendo a que cumple con las condiciones para gozar de exoneración del 100% de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional, resulta procedente su petición. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3006-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR** al bachiller en ingeniera industrial PAULO SERGIO RATTO GARAY, por haberse desempeñado como miembro de Asamblea Universitaria, periodo 2012-2013, el pago por concepto de **título profesional** por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional, **excepto el pago del diploma y caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL